CONTRATO Nº 70 /2015

CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION PRODERS
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA CONCURRENTE PARA EL PRODERS - " - ID N° 297.996
Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS)

TRABAJOS MENORES - MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL FINANCIADOS POR EL BIRF

ESTE CONTRATO se celebra el 23 de diciembre de 2015, entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Préstamo BIRF 8316-PY PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS), COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP),** representado por el ING. AGR. CESAR DUARTE RIVEROS, denominado en adelante a los efectos del cumplimiento del presente contrato (el "Contratante"), con domicilio social en Nuestra Señora del Carmen N° 505 esq. Soldado Desconocido de la ciudad de Asunción y por la otra parte la firma GESTION EMPRESARIAL-ESTUDIO DE AUDITORIA Y CONSULTORIA, con RUC N° 80006561-1, representado por el Señor LIC. YSAIAS LOPEZ GOMEZ. (el "Consultor"), cuya oficina principal está ubicada en Defensa Nacional N° 952 c/ Gral. Santos, de la ciudad de Asunción.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

(i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".

(iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará desde la firma del contrato hasta el mes de Diciembre del presente año , o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Gs. 132.000.000 (GUARANÍES CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El pago se realizará posterior a la entrega del Informe aceptado por la Coordinación General o la Coordinación Administrativa.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en guaraníes, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

Los pagos se efectuaran a la cuenta de banco del Consultor. BANCO ITAÚ Cta. N° 000431350

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

4. Administración del Proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa al Ing. Agr. CARLOS MORA, **en carácter de**

Coordinador del PRODERS, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. Inspecciones y Auditorias El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 1.9.1, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

7. Confidencialidad Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

8. Propiedad de los Materiales Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

9. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

10. Seguros El Consultor será responsable de garantizar el servicio con una Póliza.

11. Cesión El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

12. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato El Contrato se regirá por las leyes de Paraguay, y el idioma del Contrato será español.

13. Solución de Controversias Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

14. Rescisión El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

Lic. Ysaias López Gómez
Sol

CONTRATO Nº 70 /2015

dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

(a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

(b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.

© Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.

(d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

.....
LIC. YSAIAS LOPEZ GOMEZ.
Representante Legal
CONSULTOR

.....
Ing. Agr. SILVANA CAREAGA GADEA
Directora General
CONTRATANTE